

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS ¹

Artículo 1: Alcance ²

Las presentes disposiciones regulan la integración, funcionamiento, deberes y obligaciones del Comité de Gestión de Riesgos de la Bolsa Nacional de Valores, S. A.

Artículo 2: Objetivo ³

El Comité de Gestión de Riesgos tiene como objetivo analizar y dar seguimiento a la gestión integral de riesgo de la organización.

Artículo 3: Creación y Funciones del Comité ⁴

El Comité de Riesgos es un órgano corporativo creado por la Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S. A. (la Bolsa) y sus subsidiarias, en observancia con lo dispuesto en el *Reglamento de Gestión de Riesgos* y en el *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, emitidos por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en sesión número 772-2009, celebrada el 13 de febrero del 2009, y en sesiones número 1294-2016 y número 1295-2016, celebradas el 8 de noviembre del 2016; respectivamente.

El Comité debe realizar las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Junta Directiva en todo lo relacionados con las políticas de gestión de riesgos, la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad.
- b. Supervisar la ejecución de la Declaración de Apetito de Riesgo por parte de la Alta Gerencia.
- c. Rendir informes periódicos a la Junta Directiva sobre el estado de la Cultura del Riesgo en la Bolsa, y la interacción y supervisión con el Encargado de la Unidad de Riesgos.

¹ Aprobado por acuerdo de la Junta Directiva de la Bolsa Nacional Valores, S. A., adoptado en sesión ordinaria #04/2009, celebrada el 4 de junio 2009, artículo 4, inciso 4.1. Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017.

² Aprobado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017.

³ Aprobado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017.

⁴ Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017.

- d. Supervisar las estrategias y gestión de riesgos para asegurarse su coherencia con la Declaración de Apetito de Riesgo de la Bolsa.
- e. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, las políticas y procedimientos para la gestión integral de riesgos.
- f. Vigilar que la realización de las operaciones de la entidad y subsidiarias se ajuste a las políticas y procedimientos para la gestión integral de riesgos.
- g. Informar a la Junta Directiva, al menos trimestralmente sobre:
 - i. El cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el *Reglamento de Gestión de Riesgos*.
 - ii. Un resumen de las decisiones tomadas por el Comité.
- h. Vigilar que la gestión de riesgos considere los riesgos críticos de las actividades que realiza la entidad y subsidiarias.
- i. Intercambiar en forma periódica con la Auditoría Interna y otros comités relevantes, la información necesaria para asegurar la cobertura efectiva de todos los riesgos y los ajustes necesarios en el gobierno corporativo de la Bolsa, de acuerdo con los planes de negocio y el entorno mismo.
- j. Mantener un plan de capacitación en temas de riesgos tanto para los miembros del Comité y la Unidad de Riesgos, como para el personal de la entidad. Este plan de capacitación debe contar con un presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
- k. Desempeñar otras funciones que la Junta Directiva le asigne relacionadas con la gestión de riesgos.

Artículo 4: Idoneidad de los miembros del Comité ⁵

Los miembros del Comité deben cumplir con el perfil establecido en el *B.GO.CP01-AN03 Código de Gobierno Corporativo*; en el caso de los Directores de Junta Directiva, éstos no deben ser alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en dicho Código.

Adicionalmente, deben contar al menos con cinco años de experiencia en materia económica, financiera o bursátil, la cual debe quedar debidamente acreditada y documentada.

No podrán ser miembros del Comité personas que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

⁵ Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGIVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017.

- Quienes hayan sido condenados por delitos dolosos.
- Quienes tengan conocimiento de que están siendo investigados por lavado de dinero y las disposiciones legales y reglamentarias de la *Ley No. 8204*.
- Quien haya establecido alguna denuncia o demanda en contra de la Bolsa o empresas de su mismo grupo económico o haya representado judicial o extrajudicialmente al actor en la misma.

La Junta Directiva podrá considerar ciertas situaciones debidamente justificadas que impidan el nombramiento del cargo correspondiente.

Artículo 5: Integración del Comité⁶

El Comité estará conformado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete, dentro de la integración mínima deberá contar con:

- Dos miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales debe ser un Director Independiente y será este último quien presida el Comité. El Presidente únicamente podrá ser sustituido en caso de ausencia, por otro Director Independiente de la Junta Directiva.
- El Director General de la Bolsa o la persona a quien éste designe, sin que esto lo exima de su responsabilidad.
- El Encargado de la Unidad de Riesgos.
- Un miembro independiente externo.

La Junta Directiva podrá designar como integrantes de este Comité a personas, que, en su criterio, cumplan con condiciones idóneas de conocimiento y experiencia para las funciones de este órgano. Asimismo, podrá nombrar a un suplente que cumpla con las mismas características del miembro independiente.

Artículo 6: Del miembro independiente externo⁷

Se entenderá como miembro independiente externo aquel profesional que no presente conflictos de interés según lo establecido en la *B.GO-CP01-PL08 Política sobre Conflictos de Interés*, no forme parte del Comité de Inversiones de la entidad, ni pertenezca a Comités de Inversión y Riesgo de entidades que no formen parte del grupo económico. Para efecto de este Reglamento se define “grupo económico” según lo establecido en el *Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión*.

Con el fin de garantizar la objetividad en el cumplimiento de las funciones, independencia de criterio, confidencialidad de la información y manejo de conflictos de interés, el miembro independiente

⁶ Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGIVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017.

⁷ Aprobado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGIVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017.

externo del Comité de Gestión de Riesgos debe firmar una declaración jurada; ésta será rendida en la primera sesión de Comité al que asista el nuevo miembro.

Artículo 7: Plazos de nombramiento y remoción ⁸

Por la naturaleza del Comité, el Encargado de Riesgos y el Director General serán miembros del Comité durante el mismo plazo en que se encuentren nombrados en sus puestos. En el caso de los otros miembros sus nombramientos serán gestionados según lo establecido en la *B.GO-CP01-PL14 Política de rotación, sesiones y pago de dietas de miembros de Junta Directiva, Fiscales y Comités*.

La Junta Directiva podrá remover de su cargo aquel miembro que incumpla con las obligaciones y disposiciones contenidas en el *B.GO.CP01-AN03 Código de Gobierno Corporativo* o en este reglamento. En el caso de los funcionarios internos quedarán automáticamente removidos si dejan de laborar para la Bolsa.

Artículo 8: Sesiones del Comité ⁹

El Comité de Gestión de Riesgos se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Se debe contar con un quórum mínimo integrado por los siguientes miembros: el Director Independiente de Junta Directiva o su suplente, el Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos y al menos uno de los otros miembros designados en el Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.

No podrá sesionarse cuando en tres ocasiones de forma consecutiva no se cuente con la asistencia y participación del miembro independiente o su suplente.

Se deberá informar a la Superintendencia cuando no puedan realizarse las sesiones por la ausencia del Miembro Independiente externo o de su suplente. En caso de no contar con quórum, la sesión será reprogramada hasta cumplir con lo requerido.

Artículo 9: Acuerdos del Comité ¹⁰

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple. En caso de empate, el Director Independiente de la Junta Directiva que presida la sesión del Comité tendrá voto decisivo.

Los acuerdos del Comité deben ser fundamentados y documentados, haciéndose constar en actas que se asentarán en un libro electrónico, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia. Los

⁸ Aprobado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAl por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017.

⁹ Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAl por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017.

¹⁰ Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAl por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017.

acuerdos en firme deberán registrarse en el libro electrónico a más tardar 10 días hábiles siguientes de realizada la sesión.

Artículo 10: Remuneraciones ¹¹

La remuneración que reciben los miembros del Comité se realiza según lo definido en la *B.GO-CP01-PL14 Política de rotación, sesiones y pago de dietas de miembros de Junta Directiva, Fiscales y Comités*. Esta excluye a los funcionarios internos de la Bolsa, ya que las funciones que realizan dentro del Comité se consideran parte del perfil de puesto.

Artículo 11: Conocimiento de la Junta Directiva ¹²

El Director General de la Bolsa deberá presentar ante la Junta Directiva los acuerdos adoptados por el Comité, como máximo en la segunda sesión siguiente a la fecha en que se celebró la sesión del Comité. Para tales efectos, podrá hacerse acompañar por cualquiera de los miembros del Comité.

Artículo 12: Evaluación de desempeño de miembros del Comité ¹³

La evaluación de desempeño de los miembros de este Comité se realizará de acuerdo con lo señalado en el Anexo correspondiente del *B.GO.CP01-AN03 Código de Gobierno Corporativo*.

Artículo 13: Vigencia ¹⁴

Rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva y su debida comunicación.

¹¹ *Aprobado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGIVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017.*

¹² *Aprobado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGIVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017.*

¹³ *Aprobado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGIVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017.*

¹⁴ *Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGIVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017.*